

SERIE AW



Nº 4962541

ESCRIBANO : EDIHT RAMONA BLANCO DE GODOY  
LOCALIDAD : CORONEL OVIEDO  
DIRECCION : PROF. JUAN A. BENITEZ  
REGISTRO : 95

  
Lourdes Duarte González  
Abog. Esc. Lourdes Duarte González  
Secretaria AFUNC@

ES COPIA FIEL

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. TRANSCRIPCION "ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
2. CAAGUAZÚ". (AFUNC@). Escritura Pública Número: DIEZ Y SEIS. En la ciudad de Coronel  
3. Oviedo, República del Paraguay, a los TREINTA días del mes de ABRIL del año DOS MIL DIEZ,  
4. Ante mí: EDIHT RAMONA BLANCO DE GODOY, Escribana Publica de Registro Notarial Nº 95  
5. (Noventa y cinco), Comparecen: los señores: Moisés Cristino Martínez Alfaro con C.I.Nº 1.259.307 y  
6. Lourdes Duarte González con C.I.Nº 2.186.986, ambos paraguayos, casados, mayores de edad,  
7. domiciliados a los efectos de este acto en el local de la Asociación de Funcionarios de la UNC@,  
8. hábiles, quienes concurren a este acto en sus caracteres de Presidente y secretaria,  
9. respectivamente, conforme consta en el Acta de Asamblea General Acta Nº 1 de fecha 04 de enero  
10. del 2.010, que omito reproducir por dejar agregado una copia al Protocolo. Y dicen que solicitan de  
11. mí, la Escribana Autorizante, la Transcripción del Estatuto Social de la Asociación de Funcionarios  
12. de la Universidad Nacional de Caaguazú, para lo que hubiere lugar en derecho, accedo a lo  
13. solicitado y en consecuencia procedo a transcribir el citado estatuto que tengo a la vista y copiado  
14. literalmente, dice: **Estatutos Sociales de la "Asociación de Funcionarios de Universidad**  
15. **Nacional de Caaguazú". Capítulo I Denominación. Duración y Domicilio. Art.1.** Con la  
16. denominación de "Asociación de Funcionarios de Universidad Nacional de Caaguazú", queda  
17. constituida una entidad gremial, con la finalidad de obtener los objetivos previstos en estos estatutos.  
18. **Art.2.** La duración de la entidad es por tiempo indefinido. **Art. 3.** El domicilio de la Asociación queda  
19. fijado en la casa de la calle Eugenio A. Garay esq. Cap. Juan Alberto Roa de la ciudad de Cnel.  
20. Oviedo, República del Paraguay. **Capítulo II - De los Objetivos y Fines. Art. 4.** La Asociación tendrá  
21. los siguientes objetivos y fines: a) Nuclear a todos los funcionarios y docentes de la Universidad  
22. Nacional de Caaguazú, para el mejoramiento de las condiciones socio-culturales, económicas, de  
23. expansión y recreativa de sus asociados. b) Promover la integración entre los Asociados y  
24. Directivos de la Universidad Nacional de Caaguazú para el mejoramiento de la vida institucional. c)  
25. Fomentar la creación de cajas de ahorro, prestar ayuda a sus asociados mediante el otorgamiento

de préstamos en efectivo y órdenes de compra. d) Propiciar cursos de capacitación y actualización para sus asociados. e) Establecer relaciones de intercambio sociocultural con organizaciones e instituciones similares a la Asociación. f) La asociación llevará a cabo sus objetivos sin discriminación de tipo religioso, social o político, teniendo sus miembros la más amplia libertad para el ejercicio de sus derechos cívicos. g) Brindar apoyo a los sectores carenciados de la comunidad. h) Promover la asistencia integral entre los asociados en lo económico, social y Cultural. i) Impulsar la convivencia armónica, respetando las diferencias individuales entre los asociados. j) Otros objetivos que se consideraren necesarios y de interés para los asociados y que estén relacionados con los fines y objetivos de la Universidad Nacional de Caaguazú. **Capítulo III- Del Patrimonio. Art.5.** El patrimonio de la Asociación estará formado por: a) Los bienes muebles e inmuebles que posee o que llegare a adquirir en el futuro. b) Las sumas de dinero obtenidas mediante la realización de actividades deportivas, sociales y culturales. c) Las sumas de dinero que los asociados abonaren en concepto de aportes mensuales, anuales o de admisión. d) Las donaciones, subvenciones, aportes y otros que se hagan a favor de la entidad cuando fueren aceptados por sus autoridades. **Capítulo IV- De los Socios. Art.6.** Podrán ser socios de la Asociación, los Funcionarios actuales y los que ingresen en lo sucesivo como funcionarios, así como también todos los docentes de la Universidad Nacional de Caaguazú, abonando sus aportes sociales para tener derechos a los beneficios establecidos en este Estatuto que cumplan con las siguientes características. "Sean personas con espíritu de servicio, con los demás asociados y la sociedad.- Capacidad de trabajo en equipo, aportar ideas, opiniones y necesidades de la comunidad. Capacidad de aceptar las condiciones distintas de los demás en cuanto a formación personal, profesional y económica. Se establecerá la siguiente categoría de socios: a- Fundadores, los que hayan participado en la formación de la Asociación y hayan suscrito el acta respectiva. b- Activos, son los que cumplan las obligaciones societarias normales. c- Protectores los que por su contribución espiritual y material sean declarados tales por la Asociación, pueden ser personas físicas o jurídicas. **Art.7.** El interesado a integrar la

SERIE AW



Nº 4962542

ESCRIBANO : EDIHT RAMONA BLANCO DE GODOY  
LOCALIDAD : CORONEL OVIEDO  
DIRECCION : PROF. JUAN A. BENITEZ  
REGISTRO : 95

  
Lourdes Duarte González  
Abog. Esc. Lourdes Duarte González  
Secretaria AFUNC@

ES COPIA FIEL

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Asociación deberá presentar su solicitud de admisión por escrito, dirigida a la Comisión Directiva.  
2. **Art.8.** La comisión directiva aceptara o rechazara la admisión del interesado de acuerdo a lo  
3. establecido en el presente estatuto. **Art.9.** En caso de que el socio desee desvincularse de la  
4. asociación deberá presentar por escrito su renuncia y previamente cumplir con los compromisos con  
5. ella. La solicitud será dirigida la comisión Directiva y ésta aprobará o rechazará. **Art.10.** La cantidad  
6. mínima de socios será de diez, en caso de que haya solicitud de retiro de uno de los diez, se llamara  
7. a Asamblea para tratar la disolución. **Capítulo V - De Las Autoridades. Art.11.** Las autoridades de  
8. la Asociación son: a) La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, b) La Comisión Directiva y c)  
9. El Síndico; -I- **La Asamblea General. Art.12.** La Asamblea General Ordinaria es la máxima  
10. autoridad de la Asociación y se constituirá con la reunión de sus asociados, podrá ser ordinaria o  
11. extraordinaria. La convocatoria se hará mediante circulares remitidas a cada socio, con 15 días de  
12. anticipación, indicando el día, lugar y hora de la Asamblea como también el orden del día. Para  
13. participar con voz y voto en la Asamblea General, los socios deben estar al día en el pago de sus  
14. aportes sociales. **Art.13.** La Asamblea General ordinaria se reunirá en el mes de agosto de cada año  
15. y a ella corresponderá considerar: a) La memoria y balance de la Comisión Directiva. b) Designar los  
16. miembros de la Comisión Directiva para cada periodo, así también a los Síndicos. c) Adoptar las  
17. demás resoluciones que sean necesarias para la consecución de los objetivos. **Art.14.** La Asamblea  
18. General Extraordinaria será convocada cuanto los socios lo creyeren conveniente o la Comisión  
19. Directiva, o el síndico. En caso de ser solicitada por los socios deberá ser en forma escrita de por lo  
20. menos dos tercios (2/3) de los asociados, con exposición de motivos y solamente se tratará los  
21. asuntos que figuren en la convocatoria. **Art.15.** Es competencia exclusiva de la Asamblea General  
22. Extraordinaria: a) Acordar la disolución de la Asociación. b) Tratar cuestiones de carácter grave o  
23. urgente que demande la atención inmediata de los asociados. c) Considerar la reforma parcial o total  
24. de estos estatutos. **Art.16.** Las Asambleas General Ordinaria y/o Extraordinaria se realizará a la hora  
25. indicada, en la primera convocatoria con la mitad más uno del número de los socios habilitados y en

la segunda convocatoria una hora después, con cualquier número de asociados presentes. **Art.17.**

Las deliberaciones de las Asambleas serán consignadas en un libro de actas que será suscrita en cada caso por el Presidente de la Asamblea, el Secretario de la misma y dos socios presentes designados por la misma Asamblea. **Art.18.** Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por simple mayoría de votos de los socios participantes. **Art.19.** El proceso electivo estará a cargo de una comisión electoral integrada por dos asociados designado por la Asamblea y uno por cada lista si existiere. Finalizada la votación la Comisión Electoral efectuará el escrutinio en presencia de los Asambleístas. **Art.20.** El Sistema Electoral será secreto y por elección nominal de cargo. La nominación será a viva voz. -II- **La Comisión Directiva. Art.21.** La Comisión Directiva durará dos años en sus funciones y estará integrada por: a) Un Presidente, b) Un Vicepresidente c) Un Secretario, d) Un Pro secretario, e) Un Tesorero, f) un pro tesorero, g) Un síndico titular, h) un síndico suplente. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelectos **Art.22.** Requisitos para ser miembros y ocupar cargos de la Comisión Directiva: Todos los asociados que estén al día en sus aportes sociales y compromisos con la entidad y como asimismo una antigüedad de un año en la asociación a excepción de la primera comisión Directiva, quienes serán electos por esta vez.

**Art.23.** Compete a la Comisión Directiva: a) La Administración de la Asociación, b) La elaboración del presupuesto anual de recursos y gastos, c) La autorización de las inversiones de fondos sociales, salvo la relativa a compra o enajenación de inmuebles, en cuyo caso se requerirá la autorización de la Asamblea, d) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto como también las resoluciones de las Asambleas y los Reglamentos internos que se dicten, e) Velar por el cumplimiento de los fines de la entidad, f) Organizar actividades recreativas, culturales y sociales para el logro de los objetivos propuestos. g) Ejecutar cuántos actos sean necesarios para el mejor desempeño de la Asociación que no estén expresamente reservados a la Asamblea, h) Llamar a reuniones informativas a sus asociados, i) Dictar reglamentos internos para el desenvolvimiento y realización de los objetivos de estos estatutos, j) Gestionar, acordar o contraer préstamos, con o sin

SERIE AW



Nº 4962543

ESCRIBANO : EDIHT RAMONA BLANCO DE GODOY  
LOCALIDAD : CORONEL OVIEDO  
DIRECCION : PROF. JUAN A. BENITEZ  
REGISTRO : 95

ES COPIA FIEL

  
Abog. Esc. Lourdes Duarte González  
Secretaría AFUNC

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. garantía a favor de la entidad, aceptar legados o donaciones. k) Otorgar poderes Generales y/o  
2. Especiales. l) Comprar, permutar, vender o gravar bienes muebles o inmuebles, con autorización de  
3. la Asamblea. m) Designar representantes en casos especiales, ante los eventos y organismos  
4. especiales o privados, nacionales e internacionales. n) Constituir Comités auxiliares conforme a las  
5. necesidades que se presenten para el mejor cumplimiento de sus funciones. **Art. 24.** La Comisión  
6. Directiva deberá sesionar por lo menos una vez por mes y todas las veces que así lo soliciten el  
7. Presidente y miembros integrantes de la misma. **Art.25.** Los miembros de la Comisión Directiva,  
8. incluyendo el Presidente que dejaren de concurrir a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas in-  
9. justificadamente a juicio de la Comisión Directiva, quedarán automáticamente cesantes en sus  
10. funciones, debiendo los suplentes ocupar respectivamente los cargos cesantes y comunicar a la  
11. Asamblea. **Art.26.** Son atribuciones de los miembros de la Comisión Directiva: A- Del Presidente: a)  
12. Ejercer la representación de la Asociación conjuntamente con el secretario, b) Presidir las sesiones  
13. de la Comisión Directiva, c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión  
14. Directiva, d) Presidir la Asamblea General ordinaria y extraordinaria hasta el momento de la elección  
15. de las Autoridades Asamblearias, e) Firmar con el Secretario las notas oficiales de la Asociación y  
16. con el Tesorero los documentos relativos al movimiento de los fondos sociales, f) Realizar todo acto  
17. jurídico, contratos, firmando las documentaciones con el secretario, de acuerdo a estos estatutos, g)  
18. Contratar empleados para la Asociación con venia de la Comisión Directiva. B- Del Secretario: a)  
19. Ejercer la representación de la Asociación conjuntamente con el Presidente b) Redactar las actas de  
20. las sesiones de la Comisión Directiva y tener a su cargo el archivo de las mismas y las actas de las  
21. asambleas, c) Suscribir las actas de las sesiones de la Comisión Directiva conjuntamente con el  
22. presidente, así como toda correspondencia oficial de la Asociación y refrendar los actos jurídicos,  
23. sean públicos y/o privados celebrados por el Presidente de acuerdo a estos estatutos, d) Tener a su  
24. cargo el archivo y documentaciones de la Asociación. C- Del Tesorero: a) Tener a su cargo,  
25. juntamente con el Presidente, el manejo de los fondos sociales y el cuidado y la organización de la

documentación pertinente, b) Elaborar el inventario de los bienes que componen el patrimonio social, c) Suscribir con el Presidente el balance a ser presentado a la Asamblea General Ordinaria, d) Tener a su cargo el cobro del aporte social, e) Tener el registro de los asociados al día, f) Llevar la contabilidad del movimiento patrimonial en los libros adoptados para el efecto y, g) Suscribir con el Presidente toda la documentación referente al manejo y administración del patrimonio social. D- Del Vocal: a) Sustituir o reemplazar a cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva en caso de necesidad, b) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto el vocal titular, c) Realizar las funciones encomendadas por la Comisión Directiva. -III- El Síndico- **Art.27.** EL Síndico titular y el síndico suplente serán elegidos en el momento de la elección de la Comisión Directiva y en la misma forma de elección. Tendrán la facultad y la obligación de examinar los libros y documentos de la entidad cada vez que lo juzgue conveniente, dictaminar por escrito sobre el balance general e inventario a presentar a la Asamblea por la Comisión Directiva, asistir a las reuniones de la Comisión Directiva y de tener informes sobre los movimientos de la entidad en forma semestral. **Art.28.** Si el síndico notare irregularidades, deberá comunicar por escrito a la Comisión Directiva para que proceda a suspender temporalmente al que incurrió en falta, hasta que la Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria decida finalmente al respecto. **Capítulo VI. Modificación de Estatuto. Art.29.** El presente estatuto podrá ser modificado solamente por una Asamblea General Extraordinaria, convocada expresamente para dicho efecto. Para que esta Asamblea pueda ser convocada, se requerirá que sea solicitada por una cantidad que represente el número dispuesto en el Art.14, quienes deberán exponer por escrito las modificaciones propuestas. Para que estas modificaciones puedan ser aprobadas se requerirá el voto favorable de las tres cuartas (3/4) de los socios presentes en la Asamblea, la que no podrá constituirse válidamente sin la presencia de la mitad mas uno de los socios. **Capítulo VII – Disolución y Liquidación. Art.30.** Aún cuando la duración de la Asociación es indefinida, la misma será disuelta en caso de no cumplirse los objetivos para los cuáles fueron constituidas, con el voto de las 3/4 partes del total de socios. **Art.31.** La

documentación pertinente, b) Elaborar el inventario de los bienes que componen el patrimonio social, c) Suscribir con el Presidente el balance a ser presentado a la Asamblea General Ordinaria, d) Tener a su cargo el cobro del aporte social, e) Tener el registro de los asociados al día, f) Llevar la contabilidad del movimiento patrimonial en los libros adoptados para el efecto y, g) Suscribir con el Presidente toda la documentación referente al manejo y administración del patrimonio social. D- Del Vocal: a) Sustituir o reemplazar a cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva en caso de necesidad, b) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto el vocal titular, c) Realizar las funciones encomendadas por la Comisión Directiva. -III- El Síndico- **Art.27.** EL Síndico titular y el síndico suplente serán elegidos en el momento de la elección de la Comisión Directiva y en la misma forma de elección. Tendrán la facultad y la obligación de examinar los libros y documentos de la entidad cada vez que lo juzgue conveniente, dictaminar por escrito sobre el balance general e inventario a presentar a la Asamblea por la Comisión Directiva, asistir a las reuniones de la Comisión Directiva y de tener informes sobre los movimientos de la entidad en forma semestral. **Art.28.** Si el síndico notare irregularidades, deberá comunicar por escrito a la Comisión Directiva para que proceda a suspender temporalmente al que incurrió en falta, hasta que la Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria decida finalmente al respecto. **Capítulo VI. Modificación de Estatuto. Art.29.** El presente estatuto podrá ser modificado solamente por una Asamblea General Extraordinaria, convocada expresamente para dicho efecto. Para que esta Asamblea pueda ser convocada, se requerirá que sea solicitada por una cantidad que represente el número dispuesto en el Art.14, quienes deberán exponer por escrito las modificaciones propuestas. Para que estas modificaciones puedan ser aprobadas se requerirá el voto favorable de las tres cuartas (3/4) de los socios presentes en la Asamblea, la que no podrá constituirse válidamente sin la presencia de la mitad mas uno de los socios. **Capítulo VII – Disolución y Liquidación. Art.30.** Aún cuando la duración de la Asociación es indefinida, la misma será disuelta en caso de no cumplirse los objetivos para los cuáles fueron constituidas, con el voto de las 3/4 partes del total de socios. **Art.31.** La



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NO FORMAL



SERIE AW



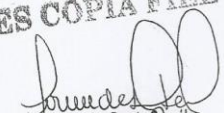
Nº 4962544

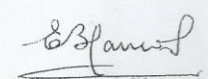
ESCRIBANO : EDIHT RAMONA BLANCO DE GODOY  
LOCALIDAD : CORONEL OVIEDO  
DIRECCION : PROF. JUAN A. BENITEZ  
REGISTRO : 95

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. liquidación de la Asociación se hará de acuerdo a estos estatutos, al Código Civil y a las leyes que  
2. rijan al respecto.- En caso de extinción o disolución los bienes de la entidad serán donados la  
3. Universidad Nacional de Caaguazú.- **Capítulo VIII- Disposiciones Generales. Art.32.** Los puntos  
4. no previstos en estos estatutos se regirán conforme a las disposiciones legales vigentes. **Capítulo**  
5. **IX- Disposiciones Transitorias. Art.33.** Este Estatuto empezará a regir desde el día de su  
6. aprobación por la Asamblea General Extraordinaria convocada para el efecto y su posterior  
7. inscripción en el Registro respectivo. **Es copia fiel, Doy fe.** De conformidad a la forma que antecede  
8. queda constituida la **Asociación de Funcionarios de Universidad Nacional de Caaguazú. LEO,**  
9. esta escritura a los Comparecientes de quienes recibí personalmente la declaración de voluntad, se  
10. ratifican y firman ante mí, de todo lo cual y del contenido de esta escritura. **DOY FE.-** Fdo.: Cristino  
11. Martínez Alfaro, Lourdes Duarte González. Ante mí: Ediht Ramona Blanco de Godoy, está mi sello.  
12. Le corresponde Hoja de Seguridad N°3439353 Serie "AG".-

ES COPIA FIEL

  
Abog. Esc. Lourdes Duarte González  
Secretaria AFUNC@

  
Ediht Ramona Blanco de Godoy  
Escribana Pública  
Reg. N° 95  
Prof. Juan A. Benitez  
Teléfono: 0522-294 21 45 - Coronel Oviedo